

24831 *RESOLUCIÓN de 15 de octubre de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.564/1994, promovido por «Atral, Sociéte Anonyme».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.564/1994, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Atral, Sociéte Anonyme», contra resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas, de 1 de febrero de 1993 y 14 de febrero de 1994, se ha dictado, con fecha 23 de mayo de 1996, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por el Procurador don Enrique Sorribes Torra, en nombre y representación de la entidad «Atral, Sociéte Anonyme», contra las resoluciones de la Oficina Española de Patentes y marcas de 1 de febrero de 1993 que denegó la concesión de la marca «Atral» para productos de clases 6, 9 y 11, y contra la resolución del recurso de reposición que estimándolo en parte la concedió para las clases 6 y 11, denegándola para la 9, debemos declarar y declaramos la nulidad de dichas resoluciones, y que procede la concesión de la referida marca número 546.703 para las clases 6, 9 y 11; sin hacer imposición de costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de octubre de 1996.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

24832 *RESOLUCIÓN de 15 de octubre de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, referente al expediente de marca número 1.651.966/3, en el recurso contencioso-administrativo número 1.078/1995, promovido por Unilever, N. V.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.078/1995, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por Unilever, N. V. contra Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 5 de abril de 1994 y 18 de agosto de 1995, se ha dictado, con fecha 29 de abril de 1996, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo. Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de octubre de 1996.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

24833 *RESOLUCIÓN de 15 de octubre de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 642/1993, promovido por «Compañía de Equipamiento del Hogar Habitat, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 642/1993, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Compañía de Equipamiento del Hogar Habitat, Sociedad Anónima», contra resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas, de 4 de febrero de 1993, se ha

dictado, con fecha 17 de abril de 1996, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la «Compañía de Equipamiento del Hogar Habitat, Sociedad Anónima», contra la Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas, de 4 de febrero de 1993, que al estimar el recurso de reposición denegó la marca 1.303.376 HABITAT, con gráfico, clase 35 del nomenciador, debemos declarar y declaramos la mencionada resolución no ajustada a Derecho, anulando la misma, declarando por el contrario que procede la concesión de la citada marca para la clase expresada; sin hacer expresa imposición de las costas del recurso.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de octubre de 1996.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

24834 *RESOLUCIÓN de 15 de octubre de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 704/1993, promovido por «Caja Navarra de Seguros, Sociedad Mutua de Seguros a Prima Fija».*

En el recurso contencioso-administrativo número 704/1993, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, por «Caja Navarra de Seguros, Sociedad Mutua de Seguros a Prima Fija», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 4 de marzo de 1991 y 14 de diciembre de 1992, se ha dictado, con fecha 3 de noviembre de 1995, por el citado Tribunal, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso interpuesto por la representación de «Caja Navarra de Seguros, Sociedad Mutua de Seguros a Prima Fija», contra las resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de fecha 14 de diciembre de 1992, desestimatorias de sendos recursos de reposición interpuestos frente a otras tantas resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial, mediante las que se denegó la inscripción, en la clase 36, de las marcas número 1.263.409 «Caja Navarra de Seguros» y número 1.263.413 «Caja Navarra» para amparar «servicios de seguros»; declarando ajustadas a derecho dichas resoluciones, sin especial imposición de costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de octubre de 1996.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

24835 *RESOLUCIÓN de 15 de octubre de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 712/1993, promovido por don Jan Bernd Rothfos.*

En el recurso contencioso-administrativo número 712/1993, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, por don Jan Bernd Rothfos, contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 15 de noviembre de 1990 y de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 16 de julio de 1993, se ha dictado con fecha 17 de abril de 1996 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Jan Bernd Rothfos, representado por la Procuradora de

los Tribunales doña María del Carmen Ortiz Cornago, contra la resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 15 de noviembre de 1990 que denegó la marca "Inter. 534.771 Milcafé", clase 30 del Nomenclátor y contra la de 16 de julio de 1993, que desestimó el recurso de reposición, debemos declarar y declaramos las mencionadas resoluciones no ajustadas a derecho, anulando las mismas, ordenando por el contrario la inscripción de la marca denegada, para la clase citada, sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de octubre de 1996.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

24836 RESOLUCIÓN de 15 de octubre de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 845/1993, promovido por «Benedictine Distillerie de la Liqueur de L'Ancienne Abbaye de Fecamp, Société Anonyme».

En el recurso contencioso-administrativo número 845/1993, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, por «Benedictine Distillerie de la Liqueur de L'Ancienne Abbaye de Fecamp, Société Anonyme», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de marzo de 1992 y de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 8 de julio de 1993, se ha dictado con fecha 18 de enero de 1996, por el citado Tribunal, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso interpuesto por la representación de la entidad "Benedictine Distillerie de la Liqueur de L'Ancienne Abbaye de Fecamp, Société Anonyme", contra la resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de fecha 8 de julio de 1993 desestimatoria del recurso de reposición interpuesto frente a la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de marzo de 1992, que denegó la inscripción de la marca número 1.607.927 "B. & B. Wines", para amparar, en la clase 33 "vinos, vinos espumosos, licores y bebidas alcohólicas (excepto cervezas)" declarando ajustada a Derecho tal resolución sin imponer las costas de este recurso a parte determinada.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de octubre de 1996.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

24837 RESOLUCIÓN de 15 de octubre de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 902/1993, promovido por «Cerrajas Sag, Sociedad Limitada».

En el recurso contencioso-administrativo número 902/1993, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, por «Cerrajas Sag, Sociedad Limitada», contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 17 de febrero de 1992 y de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 9 de diciembre de 1993, se ha dictado con fecha 20 de abril de 1996 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la entidad "Cerrajas Sag, Sociedad Limitada", contra la Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas, que concedió la inscripción del modelo de utilidad 8901935/0, referido a "cerradura

con varios puntos de anclaje" a favor de don José Antonio Zubizarreta Arenaza y contra la desestimación por silencio administrativo, del recurso de reposición interpuesto contra aquélla, debemos declarar y declaramos que dichas Resoluciones son ajustadas a derecho; sin hacer imposición de las costas del proceso.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de octubre de 1996.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

24838 RESOLUCIÓN de 15 de octubre de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.004/1993, promovido por «Llamas, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 1.004/1993, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, por «Llamas, Sociedad Anónima», contra Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 11 de junio de 1993, se ha dictado con fecha 9 de marzo de 1996 por el citado Tribunal, sentencia, contra la que se ha interpuesto recurso de casación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de "Llamas, Sociedad Anónima", contra la estimación por la Oficina Española de Patentes y Marcas de 11 de junio de 1993, del recurso de reposición interpuesto por don Rafael Sanz López, concedido el modelo de utilidad número 9002424 "corona de seguridad", debemos declarar y declaramos dicho acto administrativo conforme con el ordenamiento jurídico. No se hace imposición de costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de octubre de 1996.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

24839 RESOLUCIÓN de 15 de octubre de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.079/1993, promovido por «L'Oreal, Société Anonyme».

En el recurso contencioso-administrativo número 1.079/1993, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, por «L'Oreal, Société Anonyme», contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de marzo de 1992 y de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 11 de octubre de 1993, se ha dictado con fecha 4 de noviembre de 1995 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales señor Ortiz de Solorzano, más tarde sustituido por el Procurador señor Sorribes Torra, en nombre de "L'Oreal, Société Anonyme", contra la resolución del recurso de revisión de fecha 11 de octubre de 1993, dictada por el Registro de la Propiedad Industrial, que confirmaba la concesión de inscripción de la marca número 1.507.087 "Hidralida", debemos de confirmar y confirmamos dichas Resoluciones por ser ajustadas a derecho; sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»